

Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

837



LA PLATA,

~~2~~ ABR 1991

Visto el Expediente N° 2800-57043/91 del registro del Ministerio de Acción Social, por el cual la Dirección de Administración Contable de la citada Secretaría de Estado gestiona la autorización correspondiente para proceder al llamado a licitación pública para la adquisición de alimentos, a los efectos de paliar situaciones de emergencia y brindar ayuda a familias indigentes, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo actuado, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, autorizando el llamado a licitación pública que se tramita y aprobando la documentación elevada por la Dirección de Administración Contable del Ministerio de Acción Social, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º del Reglamento de Contrataciones vigente (Decreto 3300/72 y sus modificatorios) y de conformidad con las disposiciones establecidas por el Decreto-Ley N° 7764/71;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Dirección de Administración Contable del Ministerio de Acción Social para que proceda al llamado a licitación pública, para la adquisición de alimentos, a los efectos de paliar situaciones de emergencia y brindar ayuda a familias indigentes de la Provincia.

ARTICULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales y Particulares que regirán el acto, elevado por la Dirección de Administración Contable del Ministerio de Acción Social, obrante a fojas 6/8 y vuelta.

ARTICULO 3º.- Déjase establecido que el gasto motivo de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: CARACTER 1- JURISDICCION 8- UNIDAD DE ORGANIZACION 2- ITEM 4- CODIGO 7-6-1- SECCION 1- SECTOR 3- PARTIDA PRINCIPAL 4- SUBPRINCIPAL 6- PARCIAL 1-SUBPARCIAL 1- UBICACION

///

Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

///

GEOGRAFICA 200- PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EJERCICIO 1991.

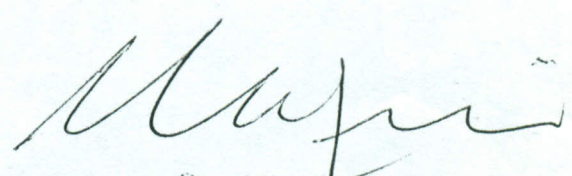
ARTICULO 4º.- La Dirección de Administración Contable del Ministerio de ----- Acción Social gestionará la publicidad de la presente licitación de acuerdo a lo estipulado por el artículo 30 del Decreto-Ley Nº 7764/71, en el Boletín Oficial, en un diario de la ciudad de La Plata, durante tres días en aviso de tipo notable y en uno de los diarios de mayor circulación en la Capital Federal.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro ----- Secretario en el Departamento de Acción Social.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial ----- y vuelva al Ministerio de Acción Social (Direcciones de Despacho y de Administración Contable), a sus efectos.

DECRETO Nº 837


RAFAEL EDGARDO ROMA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES


DR. ANTONIO TRAVENÇO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES